

~~Acta de la sesion de la Comision Revisora de los Aranceles de la Aduana de San Juan de los Rios~~



Acta de la Sesion

ATHA-DAH-ADL-012-007

Sesion

de la Diputacion
del dia 4 de Mayo de
1892.

Presidente Sr. Trasarabal

Diputados

Sres Echavarri

..... Elio

..... Salazar

..... Guinea

..... Arrese

..... Palomares

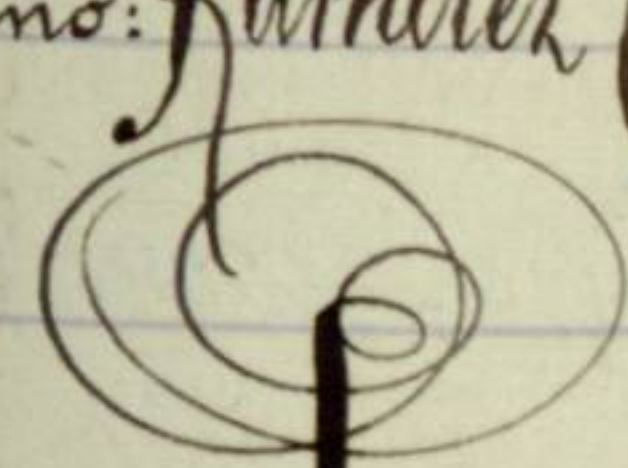
..... Eneiza

Secretarios

..... Sr. Maria

..... Bradier

De Gobierno: Ramirez (Plano)



En la Ciudad de Victoria y Salpn de Sesiones de esta Coma
Diputacion provincial a cuato de Mayo de mil ochocientos No
venta y dos, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Laureano de
Trasarabal los mismos Sres que concurrieron a la sesion de
ayer, que al margen se expresan, y con asistencia de nosotros
los infrascriptos Secretarios, se trato y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la Sesion Anterior fue aprobada.
Y continuacion se dio Cuenta de los Asuntos de nueva
entrada que se encomendaron a informe de las repetidas Comi
siones.

De la Comision Revisora de los Asuntos en que ha enten
dido la Provincial se leyeron y fueron aprobados en los infor
mes emitidos en los expedientes que a continuacion se detallan.

El 1.º en el presupuesto ordinario Municipal del Ayunta
miento de Ocio para el proximo ejercicio de 1892-93. El tenor
literal del informe es como sigue:

"Como Sr: La Comision Revisora de los Asuntos en que
ha entendido la Provincial, ha examinado el presupuesto ordi
nario Municipal del Ayuntamiento de Ocio para el proximo
ejercicio de 1892-93, asi como tambien se ha hecho cargo de una
instancia que al mismo se halla unida producida despues de
la resolucion de dichos presupuestos por los Sres Don Cirilo Sa
lazar y Don Pedro Ochoa, reproduciendo otra reclamacion presen
tada durante la tramitacion del indicado presupuesto, refe
rente a que se utilicen ademas de los aprobados otros arbitrios
para cubrir el deficit del presupuesto y se reduzcan varios cre
ditos de gastos, la informante considerando que por las antee
dentes no se invoca infraccion alguna legal y que el objeto ini

co y exclusivo de esta Superioridad en la materia de que se trata de corregir las que hubiere; Considerando que las Corporaciones Municipales tienen facultad de elegir los recursos y arbitrios de mas facil cobro y convenientes en la localidad, es de parecer que D.E. debe prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria. - Es el su sentir. D.E. no obstante con su superior ilustracion acordara como siempre lo que considere mas procedente. - Victoria 3 de Mayo de 1892. - L. de Harabal. - D. de Linares. - Justino Tradier."

El 2.º en el expediente de encabecamiento girado por la Junta Municipal del distrito de Vitoria a los pueblos que constituyen el mismo, señalándoles los respectivos cupos que han de satisfacer por el concepto de consumo sobre el vino, aguardiente, licores, aceite, vinagre, jabon y carne de cerdo durante el actual año economico. Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el expediente de encabecamiento por la Junta Municipal del distrito de Vitoria a los pueblos del mismo, por concepto de consumo, de vino, aguardientes, licores, aceites, vinagre, jabon y carne de cerdo, durante el actual año economico, contra el cual reclamaron algunas Administraciones de Arriaita, Andolhu, Arcaña, Argandoña, Armentia, Arriaga, Ascarza, Belduero, Bolivar, Castillo, Cetro, Camara-menor, Camuz, Cobo, Comuecha, Elarrara, Laxarte, Matanzas, Olmiano-menor, Oritia, Retana, Ullivarre de los Olleros y Villafranca. - Visto el Acuerdo de la Comision Provincial de 11 de Marzo ultimo aprobando dicho encabecamiento con la reserva ordinaria y sin perjuicio de dar cuenta a D.E. en las actuales sesiones. - Visto el informe emitido por la Comision de la Junta Municipal aprobado por esta; y Considerando fundadas las razones en que aquel se apoya para reformar en parte algunas cuotas designadas a varios pueblos del Municipio y que ninguno de ellos ha acudido en alzada en contra de la resolucion de la Comision Provincial, la informante es de parecer que debe D.E. servirse aprobar el encabecamiento verificado por la Junta Municipal a los pueblos del Ayuntamiento de Vitoria, confirmando el Acuerdo de la Comision Provincial de 11 de Marzo pasado. - D.E. sin embargo con superior ilustracion resolverá lo que conceptue oportuno. - Victoria 4 de Mayo de 1892."

L. de Garazabal. - Justino Tradier. - B. de Quinca."

El 3.º en la instancia deducida por D. Manuel Riu de Austi vecino de Ocio, en suplica de que por el Ayuntamiento del título de aquella villa se cumpliera cuanto se le ordenara por la Comisión Provincial relativo a la suspensión del procedimiento de apremio que contra el recurrente seguía por débitos o cantidades que al fallecer Don Bartolomé Perer en dicha villa quedó adeudando este de ejercicios anteriores a los fondos municipales. El informe es el siguiente:

"Causa 1.ª La Comisión Revisora de los Arrentos en que ha entendido la Provincial ha visto la instancia deducida a O. C. por Don Manuel Riu de Austi vecino de Ocio en suplica de que por el Ayuntamiento del título de aquella villa se cumpliera cuanto, se le ordenara por la Comisión Provincial en acuerdo de 1.º de Julio del año pp.º relativo a la suspensión del procedimiento de apremio que contra el recurrente seguía por débitos o cantidades que al fallecer Don Bartolomé Perer en dicha villa quedó adeudando este, de ejercicios anteriores a los fondos municipales; y a la vez se deje sin efecto el que dicha Comisión dictara en 29 de Enero último conformándose con lo manifestado por el Ayuntamiento en oficio fecha 24 del mismo, y teniendo en cuenta la discrepancia que se observa en los escritos remitidos a este Centro tanto por el Sr. Alcalde como por el recurrente pues mientras el primero afirma en expresado oficio que el acuerdo de 1.º de Julio se halla cumplimentado en todas sus partes, sin que haya satisfecho el recurrente Sr. Riu por débitos de Don Bartolomé Perer, más que la mitad de los mínimos que le correspondían según su manifestación y convenio celebrando ante el Ayuntamiento, dice el 2.º que no ha habido tal manifestación ni convenio, ni que se ha cumplimentado por parte de repetido Ayuntamiento lo que se le ordenara en aquel acuerdo. En su vista la informante entiende que debe acordar O. C. pase el expediente al Ayuntamiento de Ocio o fuere de que manifieste clara y terminantemente en término de 8.º día, con objeto de dar cuenta en las próximas sesiones, si ha llevado a efecto lo que se ordenara por la Comisión Provincial en acuerdo de 1.º de Julio del año pp.º, si para el pago de los débitos de referencia hubo convenio o manifestación entre la Corporación Municipal y el recurrente Sr. Riu, y si lo hubo remita los documentos pertinentes al mismo; y finalmente si el procedimiento de apremio que contra el Riu se seguía se halla suspendido o sigue en la actualidad

su tramitacion. - Tal es su parecer. O. E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo. - Oitoria 4 de Mayo de 1892. - L. de Garzarabal. - Justino Tradier. - B. de Guinca.

El 4.º en la instancia dirigida por el Sr. Alcalde de Bernedo interesando la aprobacion de los repartos girados por las Juntas administrativas por los pueblos que constituyen aquel Municipio correspondientes al actual ejercicio economico. El tenor del informe es como sigue:

"Excmo Sr. La Comision Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial ha visto la instancia dirigida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bernedo, interesando la aprobacion de los repartos girados por las Juntas Administrativas de los pueblos que constituyen aquel Municipio, correspondientes al actual ejercicio economico. - Dinto el reparto de referencia y el acuerdo de la Comision Provincial del dia 7 de Octubre pasado conformando el del dia 7 de Septiembre declarando uno los repartos por no haberlos girado con las formalidades y requisitos prevenidos en la Instruccion de Traspuestos, la informante cree procede que O. E. confirme las resoluciones de la Comision Provincial del 7 de Septiembre y 5 de Octubre ultimos. - Este es el parecer que la informante somete a la superior ilustracion de O. E., que como siempre resolverá lo mas acertado. - Oitoria 4 de Mayo de 1892. - L. de Garzarabal. - Justino Tradier. - Benito de Guinca."

De la Comision de Hacienda Municipal se leyeron y fueron aprobados igualmente los informes unificados en los asuntos siguientes:

El 1.º en el reparto girado por la Junta Administrativa del pueblo de Apricano para pago del impuesto de Hoja de Hermandad del Corriente Año economico. Dice así el informe:

"Excmo Sr. La Comision de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del reparto girado por la Junta Administrativa para pago del impuesto de Hoja de hermandad del Corriente Año economico, y de la reclamacion de agravios que ha formulado contra el de igual clase del pueblo de Archua, el vecino del mismo D. Remigio Priar, remitidos ambos documentos por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuatango, a que corresponden, en cumplimiento del acuerdo de esta Comision Provincial de 26 de Setiembre ultimo, y resultando que dicho repartimiento se encuentra ajustado a las disposiciones de provincia, no habiendo los interesados produci

do recurso alguno durante el tiempo de su exposicion al publico. =
 Resultando que la reclamacion del Sr Riuir ha sido desestimada por la
 Junta Municipal en atencion a no ser excesiva la cuota que le señalò
 la Administracion del pueblo de Archua, con arreglo a su fortuna y
 bien estar, y en relacion con los demas vecinos, sin que dicho Sr se ha
 ya abrado de la disposicion: la informante en su vista es de parecer que
 debe O. E. servirse Aprobar el citado reparto con la reserva ordinaria, con
 firmando el Acuerdo dictado por la expresada Junta Municipal en
 la reclamacion de referencia. = O. E. no obstante con su elevado crite
 rio resolverà como siempre lo que considere mas conforme a justicia
 = Oitoria 4 de Mayo de 1892. = Alvaro Elio. = Juan D. de Eusta. = Todor
 S. de Santa Maria".

El 2º en los presupuestos ordinarios Municipales del Ayunta
 miento de Salinillas para el próximo ejercicio de 1892-93. El infor
 me es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado
 los presupuestos ordinarios Municipales del Ayuntamiento de Salinillas
 para el próximo ejercicio de 1892-93 así como tambien la instancia que
 acompaña a los mismos suscrita por Don Gregorio Barron y Consortes
 referente a que se deje sin efecto el arbitrio que se propone de 50 centi
 mos de peseta por el aprovechamiento de pastos a cada cabeza de ga
 nado lanar y cabrio; y considerando que este ramo de la propiedad
 contribuye como los demas con el tanto por ciento designado por la Di
 putacion y los recargos establecidos en la Instruccion de Presupuestos,
 es de parecer que O. E. se balle en el caso de aprobar dichos presu
 puestos con la reserva ordinaria, eliminando de los mismos la
 cantidad de 320 pt. que consignan como producto del arbitrio de
 50 centimos de peseta en cada cabeza de ganado lanar y cabrio por
 aprovechamiento de yerbas y pastos de los montes. = Tal es su sen
 tir; O. E. sin embargo con su superior ilustracion acordara como
 siempre lo mas justo y procedente. = Oitoria 4 de Mayo de 1892. =
 Alvaro Elio. = Todor S. de Sta. Maria. = Juan D. de Eusta."

El 3º en la instancia del Sr Alcalde del Ayuntamiento de Lera
 a la que acompaña el Arancel y Condiciones para la subasta de im
 puestos a los artículos de Consumo en el próximo ejercicio de 1892-93
 para su aprobacion Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado
 la instancia del Sr Alcalde del Ayuntamiento de Lera a la que

acompañar el Arancel y Condiciones para la subasta de impuestos a los artículos de consumo en el próximo ejercicio de 1892-93 para su aprobación; y Considerando: que en la disposición adicional a las Condiciones del remate, se consigna entre otras cosas que de no presentarse licitadores la Corporación acordará lo que sea conveniente aumentando el impuesto sobre los artículos; la informante opina que puede D. E. aprobar el Arancel y Condiciones para el remate de artículos de consumo en la villa de Lera, previniendo al Sr. Alcalde que el impuesto señalado a las alubias o caparrones, arbejas y lentejas que entren de fuera, deberá también exigirse a las que se recolecten en la localidad y que para variar el impuesto sobre los géneros consignados en el Arancel es indispensable que lo apruebe de nuevo esta Corporación Provincial. - Tal es el parecer que la Comisión promete dilo somete a la superior ilustración de D. E., que como siempre acordará lo más acertado. Oitoria 4 de Mayo del 892. - Alvaro Elio. - Lidorio S. de Santa Maria. - Juan D. de Fresta.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente, con nosotros los Secretarios de que certificamos.

J. de Navarra *Lidorio S. de Santa Maria* *Arturo Madrid*



Alfredo Ramirez
Alvaro

[Large decorative flourish]

Así
de la Diputación
del día 5 de
de 1892
Presidente...
Diputado...
Secretario...
De gobierno: Pa...